

Factura: 001-002-000034853

20170901035P01626

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901035P01626						
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2017, (11:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRESPO CORREA RAMIRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905743209	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRESPO CORREA PORFIRIO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900591256	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRESPO CORREA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900580002	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1103.00						

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901035P01626						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2017, (11:24)						



N° TRAMITE: 88855-0041-18 27/11/18 11:27

DOCUMENTO: Escritura

FXP: 244R

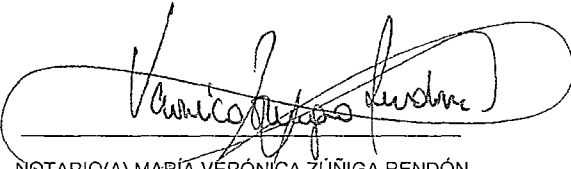
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRESPO CORREA RAMIRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905743209	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRESPO CORREA PORFIRIO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900591256	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRESPO CORREA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900580002	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR-DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------


 NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2017090135P01626

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL QUE
HACEN LOS SEÑORES PORFIRIO
ERNESTO CRESPO CORREA,
JORGE ENRIQUE CRESPO CORREA
Y RAMIRO JOSE CRESPO CORREA-



—CUANTIA: INDETERMINADA—

—DI: DOS COPIAS—

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy **CATORCE DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí,
ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN,
Notaria Trigésimo Quinta de este Cantón, comparecen
los señores **PORFIRIO ERNESTO CRESPO CORREA**,
nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil
casado, profesión ingeniero electrónico, número de
teléfono dos dos ocho cero seis ocho ocho; y número
celular cero nueve nueve nueve cuatro nueve dos uno
dos tres, domiciliado en las calle primero de mayo
número seiscientos seis y Avenida del Ejercito de esta
ciudad; **JORGE ENRIQUE CRESPO CORREA**,
nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil
casado, profesión ingeniero industrial mecánico, número
de teléfono dos tres nueve uno nueve nueve tres y
teléfono celular cero nueve nueve siete cuatro ocho uno
ocho tres tres, domiciliado en las calle primero de mayo
número seiscientos seis y Avenida del Ejercito de esta

ATHC

1 ciudad; y, **RAMIRO JOSE CRESPO CORREA**, de
2 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil
3 casado, profesión Tecnólogo en Sistemas, número de
4 teléfono dos dos ocho tres cero siete cuatro, número de
5 celular cero nueve nueve tres nueve nueve dos dos cinco
6 ocho, domiciliado en las calle Avenida del Ejército
7 número seiscientos once y Primero de Mayo de esta
8 ciudad; por sus propios y personales derechos.- Los
9 comparecientes con la capacidad civil y necesaria para
10 celebrar toda clase de actos o contratos, a quienes de
11 conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el
12 objeto y resultados de esta escritura pública de
13 **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, a la que proceden como
14 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
15 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
16 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de
17 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
18 partición extrajudicial, que se otorga al tenor de las
19 estipulaciones que se expresan a continuación:
20 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
21 celebración de este contrato de partición extrajudicial los
22 hermanos: **PORFIRIO ERNESTO CRESPO CORREA**, de
23 nacionalidad ecuatoriano, con cedula de identidad
24 número cero nueve cero cero cinco nueve uno dos cinco
25 seis (0900591256), ocupación ingeniero electrónico, de
26 estado civil casado, con teléfonos número dos dos ocho
27 cero seis ocho ocho (2280688) y cero nueve nueve nueve
28 cuatro nueve dos uno dos tres (0999492123), con

1 domicilio en las calles Primero de Mayo número
2 seiscientos seis (606) y Avenida del Ejército de esta
3 ciudad de Guayaquil; **JORGE ENRIQUE CRESPO**
4 **CORREA**, de nacionalidad ecuatoriano, de ocupación
5 ingeniero Industrial mecánico, con cedula de identidad
6 número cero nueve cero cero cinco ocho cero cero
7 dos (0900580002), de estado civil casado, con teléfonos
8 números dos tres nueve uno nueve nueve tres
9 (2391993), celular cero nueve nueve siete cuatro ocho
10 uno ocho tres tres (0997481833), con domicilio en las
11 calles Primero de Mayo número seiscientos seis (606) y
12 Avenida del Ejército de esta ciudad de Guayaquil, primer
13 piso; y, **RAMIRO JOSE CRESPO CORREA**, de
14 nacionalidad ecuatoriano, de ocupación Tecnólogo en
15 Sistemas, de estado civil casado, con cedula de identidad
16 número cero nueve cero cinco siete cuatro tres dos cero
17 nueve (0905743209), con teléfonos dos dos ocho tres
18 cero siete cuatro (2283074), celular cero nueve nueve
19 tres nueve nueve dos dos cinco ocho (0993992258), con
20 domicilio en las calles Avenida del Ejército número
21 seiscientos once (611) y Primero de Mayo, de esta ciudad
22 de Guayaquil. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los
23 comparecientes hermanos Porfirio Ernesto, Jorge
24 Enrique y Ramiro José Crespo Correa, son portadores
25 del **TITUTO No. CERO CERO CINCO CUATRO CERO**
26 **CINCO (005405)**, conteniendo mil ciento tres (1.103),
27 acciones ordinarias de la Serie A del uno nueve cero
28 cero siete seis siete uno (190076710) al uno nueve cero

1 cero ocho siete siete tres (19008773), nominativas de un
2 dólar cada una, emitidas por la compañía CERVECERIA
3 NACIONAL CN S. A., en esta ciudad de Guayaquil, el
4 trece de diciembre de dos mil diecisiete, la misma que les
5 dejó su padre don Porfirio Crespo Celi, antes de su
6 fallecimiento. **TERCERO.- ACUERDO DIVISORIO.-** Los
7 hermanos Crespo Correa, han acordado de mutuo
8 acuerdo, dividirse las acciones de la CERVECERIA
9 NACIONAL CN S. A., en la siguiente forma: para
10 RAMIRO JOSE CRESPO CORREA, trescientos sesenta y
11 ocho (368) acciones; para JORGE ENRIQUE CRESPO
12 CORREA, trescientos sesenta y siete (367) acciones; y,
13 para Porfirio Ernesto Crespo Correa, trescientos sesenta
14 y ocho (368) acciones.-**CLAUSULA FINAL.-** Que los
15 gastos Notariales y del abogado patrocinador, serán
16 cubiertos por los hermanos Crespo Correa, en partes
17 proporcionales. Usted señora Notaria, se servirá agregar
18 las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez
19 de este instrumento público y autorizar para que las
20 partes comparecientes inscriban en la compañía
21 Cervecería Nacional CN S. A..- **F)**Dr. Froilán Ávila
22 Castillo, Matrícula número cero nueve – mil novecientos
23 noventa y ocho – sesenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA”.-**
24 Los otorgantes me presentaron sus respectivos
25 documentos de identificación personal.- Leída que les fue
26 la presente escritura pública de principio a fin y en alta
27 voz por mí, la Notaria a los intervinientes, éstos la
28 aprobaron y en todas y cada una de sus partes, se

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090574320-9

APELLIDOS Y NOMBRE: CRESPO CORREA RAMIRO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARSO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1956-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

BLANCA LUZ DE LOURDES NEIRA CERA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR V4414V4441

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CRESPO PORREIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORREA SALAS ELENA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2015-09-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-09-16

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

136 JUNTA No. 136-290 NÚMERO 0905743209 CEDULA

CRESPO CORREA RAMIRO JOSE APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 1

TARQUI PARROQUIA

ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Igual al documento original e esta fotocopia es o p

11 JUL 2017

Guayaquil,

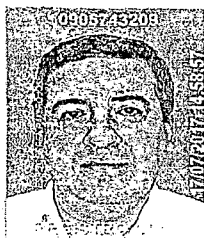
Maria Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Triguésima Quinta
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905743209

Nombres del ciudadano: CRESPO CORREA RAMIRO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NEIRA CERA BLANCA LUZ DE LOURDES

Fecha de Matrimonio: 4 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: CRESPO PORFIRIO

Nombres de la madre: CORREA SALAS ELENA VICTORIA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: AMANDA TALIA HILACA CRESPIÑ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 176-038-38588



176-038-38588

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO CORREA
PORFIRIO ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO 1940-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ISABEL MAGDALENA
BONILLA VALVERDE

No. 090059125-6

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO CELI ARGENIO PORFIRIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA SALAS ELENA VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-01

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
Jubilado

V3343V1222

00120386



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



136
JUNTA No.

136-289
NÚMERO

0900591256
CÉDULA

CRESPO CORREA PORFIRIO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1



DOY FE: Que esta fotocopia es
igual al documento original
Guayaquil, 17 de Julio 2017

Ab. Maria Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Canton Guayaquil



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Crespo Correa Porfirio Ernesto
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0900591256

Nombres del ciudadano: CRESPO CORREA PORFIRIO ERNESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BONILLA VALVERDE ISABEL MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 1973

Nombres del padre: CRESPO CELI ARCENIO PORFIRIO

Nombres de la madre: CORREA SALAS ELENA VICTORIA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: AMANDA TALIA HILACA CRESPIÑ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-038-38629



178-038-38629

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0900580002

Nombres del ciudadano: CRESPO CORREA JORGE ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANA MARIA CEDEÑO MERA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PORFIRIO CRESPO

Nombres de la madre: ELENA CORREA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: AMANDA TALIA HILACA CRESPIÑ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 174-038-38688



174-038-38688

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

POSESION

Guayaquil, 23 de Febrero de 1.990;

Vistos: A rojas seis de los autos comparecen Porfirio Ernesto Crespo Correa, Ingeniero Jorge Enrique Crespo Correa, e Ingeniero Ramiro José Crespo Correa, y manifiestan que con fecha 29 de Enero de 1.990, falleció en esta ciudad de Guayaquil, su padre señor ARCENTIO PORFIRIO CRESPO CELI, conforme lo justifican con la partida de defunción que acompañan, declarando como cónyuge sobreviviente a su madre señora Elena Correa Salas de Crespo, como lo acreditan con la partida de matrimonio que acompañan; y como sus únicos herederos a los comparecientes, conforme lo justifican con la partida de nacimientos que acompañan. Que en tal virtud, fundados en lo que dispone el artículo 685 del Código de Procedimiento Civil, solicitan se les conceda la POSESION EFECTIVA, proindiviso de los bienes dejados por el causante, consistentes en Solar y casa, en la Parroquia Manglar Alto, Canton Santa Elena, Provincia del Guayas, solar No. 21-2, en la Urbanización Capeira S.A., la terceraparte del predio denominado Santa Elena, situado en la Parroquia Taura Cantón Naranjal; y, La vidrería denominada "Vidrería Crespo", local ubicado en las calles Sucre, entre Chimborazo y Boyacá de esta ciudad de Guayaquil, furgoneta Marca Ford Ecoline, Modelo 1.980, Camioneta Ford 350 Modelo 1.980, Camioneta Ford 250, modelo 1.972, 152 participaciones de \$10.000,00 cada una en la Compañía Industrial e Inmobiliaria INMOTORIA C. Ltda.; 312 acciones de \$100,00 cada una en la Cervecería Nacional; 51 acciones de \$100,00 cada una de la Compañía Agrícola Industrial del Litoral S.A. Admitida la demanda al trámite se dispuso que se cuente con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal del Guayas, y que se receten las declaraciones de los testigos Ingeniero Telmo Egas Jercés y Sergio Mora Espinoza, al tenor del interrogatorio formula, diligencia que constan de autos. Por lo ex uesto el estado de la causa es el de resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO.- En la tramitación de la causa no ha omitido omisión de solemnidad sustancial alguno, por lo que se declara válido el procedimiento. SEGUNDO: Los comparecientes, con la partida de defunción que acompañan justifican que su padre señor ARCENTIO PORFIRIO CRESPO CELI falleció en esta ciudad de Guayaquil, el 29 de Enero de 1.990, lugar de su última residencia. TERCERO: Así mismo con las partidas de nacimientos que acompañan justifican la calidad de herederos.- CUARTO: Con las declaraciones de los testigos Sergio Eliseo Mora Espinoza y Telmo Belisario Egas Jercés, que constan de autos los comparecientes han justificado los fundamentos de hecho y de

4

dercho de la demanda. QUINTO: Consta de autos el dictamen favorable emitido por la señora Agente Fiscal Septimo de lo Penal del Guayaquil Abogada Janeth Chávez Mora. Por las consideraciones expuestas este Juzgado Quinto de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO - JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda y consecuentemente concede a los comparecientes Porfirio Ernesto Crespo Correa, Ingeniero Jorge Enrique Crespo Correa y Ramiro José Crespo Correa, la posesión efectiva Proindiviso y sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por el señor Arcenio Porfirio Crespo Celi, detallados anteriormente. El actuario del Despacho ejecutoriada esta sentencia confiera las copias necesarias a los comparecientes. Notifíquese a los señores Registrador de la Propiedad del Cantón Naranjal y del Cantón Santa Elena, y del Cantón Guayaquil, para su respectiva inscripción en los libros correspondientes a sus cargo, debiendo para el efecto deprecarse a uno de los señores Jueces Civiles de dichos Cantones, concediéndoles el término de tres días en razón de la distancia, todo con Despacho en forma. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Procedimiento Civil. Hágase saber. Entre línea y del Cantón Guayaquil. Vale. -

Abg. Rosay Navárez Rojas
Jue. Civ. de lo Civil de Guayaquil

Lo certifico. -

ORIGINAL: Inmediatamente expedida la sentencia se dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil, 23 de Febrero de 1990

En Guayaquil, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, notifiqué con la sentencia que antecede a Porfirio Ernesto Crespo Correa, Jorge y Ramiro José Crespo Correa, en la casilla judicial N°214, de conformidad con la Ley; y, al señor Agente Fiscal Septimo de lo Penal del Guayaquil en su Despacho, de conformidad con la Ley. Lo certifico. -

RAZON: Certifico que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoria por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, 8 de Marzo de 1990.-

RAZON: En esta fecha entregue los deprecatorios para los señores Jueces de lo Civil de Naranjal y de Santa Elena, conforme se encuentra ordenado.

Guayaquil, 8 de Marzo de 1990

En Guayaquil, los señores jueces de lo Civil de Naranjal y de Santa Elena, en esta fecha entregaron los deprecatorios para los señores Jueces de lo Civil de Naranjal y de Santa Elena, conforme se encuentra ordenado.

Dr. Rafael D. ...
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

REPATORIO N°	5651
FECHA	15/3/90
NOTA	
LA ANOTACION EN REPATORIO NO SIENE INSCRIPCION	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL
VALOR TOTAL PAGADO POR ESTA INSCRIPCION Y CERTIFICACIONES
15/3/90

Queda inscrito la sentencia que antecede de los números 69947 u 69950 # 2871 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 5651 del Repertorio de Propiedad.

REVISADO
X. M. I. G.

DE CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del canton Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante (X) Donante () : Arcenio Porfirio Crespo Celis
Fecha de Fallecimiento (X) Escritura () : Enero 29 de 1.990
Clase de Sucesión: Testada () Intestada (X)
Número de Herederos (3) Legatarios () Donatarios ()
Nombre y Parentesco con el Causante () :
Donante () : Porfirio Ernesto, Jorge Enrique y Ramiro José
Crespo Correa (hijos)
Elena Correa Salas vda. de Crespo (cony sobre)
ACTIVO

(detalle, clase y ubicación):

- Solar y casa en Manglaralto, Cantón Sta. Elena, Cod. 08116904 con Av. Mon. S/ 839.582,00
- Solar No. 21-2, Urbanización Lago de Capeira Cod. 005546, con Av. Min. S/ 1162.220,00
- Predio Sta. Elena, Parroquia Taura, Cantón Naranjal, Cod. 043374 con Av. Min. S/ 351.000,00
- 152 Participaciones en Inmobiliaria Inmatoria Ltda a s. 10.000,00 c.u. S/ 3.676.653,00
- 312 Acciones de 100,00 c.u. en Cia. de Cervezas Nacionales C.A., S/ 78.000,00
- 51 Acciones de 100,00 c.u. en Cia. Agrícola Industrial del Litoral S.A. S/ 12.750,00
Valor del Legado o Donación: sigue....

constante en la Escritura S/
Avalúo de la ONAC. o Municipal: S/
Avalúo Pericial: S/ SUMAN S/ 12.142.941,00
GANANCIALES S/ 6.071.470,00
DIFERENCIA S/ 6.071.470,00

Deducción según Art. 69 (detalle) S/

Acervo Líquido: S/ 6.071.470,00
heredero (X) :
Cuota que corresponde a cada: legatario () : 6.071.470,00 : 3 = 4.037.647,00 S/ 2.023.823,00
donatario () : S/ 5.000.000,00
Deducción legal: S/
Saldo: S/ 0,00

Por cuanto, de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley de Impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones, confiero por CUADRUPLO el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recaigos por ocultamiento de acervo.

OBSERVACIONES:

Lugar y fecha: Guayaquil, Mayo 22 de 1.992

Ab. CARLOS ARIO GARCÉS
PROCURADOR DE SUCESSIONES
PROVINCIA DEL GUAYAS
f.) del Procurador de Sucesiones

Form. CTNC - DGR -

AB. MARIA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE: que la compulsa precedente compuesta de 03 folios, es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
GUAYAQUIL, Mayo 22 de 1992
Ab. Maria Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.

DOMICILIO EN GUAYAQUIL - ECUADOR

CAPITAL SOCIAL US \$20.490.472

INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, DIVIDIDO
EN 20.446.677 ACCIONES ORDINARIAS DE UN DÓLAR
(US \$ 1,00) CADA UNA Y 43.795 ACCIONES PREFERIDAS
DE UN DÓLAR (US \$1,00) CADA UNA, TODAS NOMINATIVAS

TÍTULO N° 005405

POR US \$ XXXX 103

REPRESENTATIVO DE
XXX19007671 A XXX19008773

ACCIONES, NÚMERO

CERTIFICAMOS QUE, HEREDEROS DE PORFIRIO CRESPO DEL

Es propietario de **Un mil ciento tres 00/100**

Acciones **ORDINARIA SERIE A** nominativas, de UN DÓLAR cada una, emitidas por CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. con los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y Estatutos de la Compañía.

Cada acción Ordinaria liberada da derecho a **UN VOTO** en Junta General de Accionistas según Estatutos Sociales de Cervecería Nacional CN S.A.

CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., se constituyó por Escritura Pública otorgada en Quito el 24 de diciembre de 1921 ante el Escribano Luis Fernando Mesías de dicha ciudad inscrita en el Registro Mercantil el 27 de los mismos mes y año bajo el N° 46 Folio 78

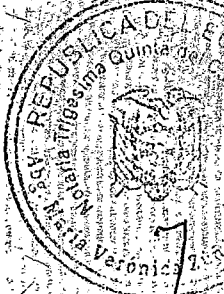
Por escritura pública otorgada el 17 de enero del 2007, ante el Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 1 de junio del 2007, COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. se fusionó y absorbió a CERVECERÍA ANDINA S.A.

Por escritura pública otorgada el 6 de junio del 2007, ante el Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de septiembre del 2007, la Compañía cambió su denominación de Compañía de Cervezas Nacionales C.A. a CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.

Guayaquil, 13 de Diciembre del 2007

Por CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.

[Firma]
REPRESENTANTE LEGAL



CEDO Y TRANSFIERO LA PROPIEDAD DEL PRESENTE TITULO A _____

Fecha _____

CEDENTE

CESIONARIO

CEDO Y TRANSFIERO LA PROPIEDAD DEL PRESENTE TITULO A _____

Fecha _____

CEDENTE

CESIONARIO

CEDO Y TRANSFIERO LA PROPIEDAD DEL PRESENTE TITULO A _____

Fecha _____

CEDENTE

CESIONARIO

CEDO Y TRANSFIERO LA PROPIEDAD DEL PRESENTE TITULO A _____

Fecha _____

CEDENTE

CESIONARIO

CEDO Y TRANSFIERO LA PROPIEDAD DEL PRESENTE TITULO A _____

Fecha _____

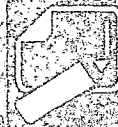
CEDENTE

CESIONARIO

¿CÓMO PUEDO VENDER O COMPRAR ACCIONES?

Cervecería Nacional CN S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores y en las Bolsas de Valores. Por lo tanto, los títulos de acciones deben ser transados en bolsa, a través de una casa de valores como intermediario autorizado.

Es por esto que debe acudir a una Casa de Valores, entre cedente y cesionario, para que se realice la operación bursátil. La Casa de Valores se encargará de remitir todos los documentos a Cervecería Nacional para que se perfeccione la transferencia y sea registrada en el Libro de Acciones y Accionistas.



DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN ADJUNTAR:

- Título en el cual conste la cesión en su reverso.
- Carta de cesión.
- Cédulas de las personas involucradas.
- Datos completos, dirección domiciliar, correo electrónico y número de teléfono.
- Certificado bancario del nuevo accionista.
- Liquidación de bolsa.

NOTA: Que esta fotocopia es
igual al documento original.

EL 23/7

Notario (Inscripción)
Canton Guayaquil

AS, J. María Vázquez
C. 13, Guayaquil

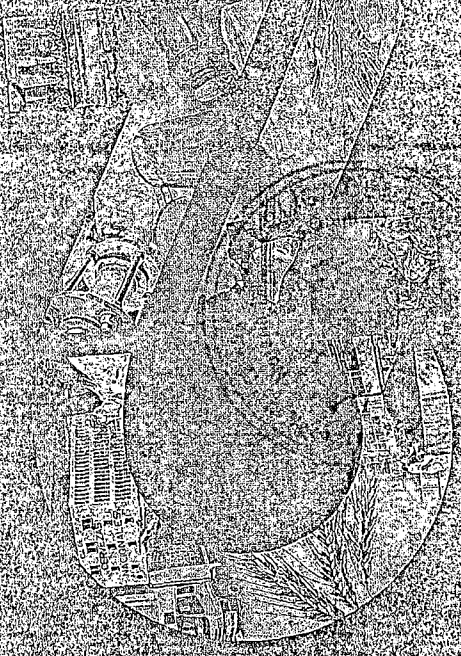
Notario (Inscripción)
Canton Guayaquil

AS, J. María Vázquez
C. 13, Guayaquil



Haciendo la Diferencia

GUÍA PARA ACCIONISTAS



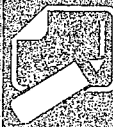


¿SI EL ACCIONISTA HA FALLECIDO, COMO PUEDEN SUS HEREDEROS ADQUIRIR SUS ACCIONES?

Si un accionista fallece y no ha dejado testamento, sus herederos pueden realizar una posesión efectiva de sus bienes y acciones ante un notario o juez de lo civil, así podrán percibir los dividendos que generen dichas acciones, sin embargo el título será propiedad de todos los herederos hasta que se realice la partición de la herencia.

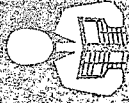
Adicionalmente, los herederos deberán designar, mediante escritura pública, un apoderado especial para que en la cuenta bancaria de esta persona se depositen los valores provenientes de dividendos.

• Si el causante ha otorgado testamento, se seguirán las disposiciones que consten en este documento.



DOCUMENTOS QUE SE DEBERA ADJUNTAR

- Títulos originales del causante.
- Posesión efectiva
- Poder especial
- Certificado bancario del apoderado especial.
- Datos completos, dirección domiciliar, correo electrónico y número de teléfono del apoderado especial y de todos los herederos.



¿QUÉ HAGO SI PERDI MI TÍTULO?

En caso de pérdida de títulos de acciones de Cervecería Nacional, se debe remitir los siguientes documentos a la Dirección Legal:

1. Declaración juramentada otorgada ante notario que pruebe la pérdida del título.
2. Tres publicaciones de un extracto que contenga la información del título extraviado, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, mediando siete días calendario entre cada publicación.

Transcurrido el término de ocho días desde la última publicación y no habiendo oposición de la parte interesada, se procederá a la anulación solicitada y a la emisión del correspondiente duplicado.

En caso de oposición de terceros, la controversia o reclamo podrá ser sometida a arbitraje conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación, o se ventilará ante la justicia ordinaria.

Mientras esté pendiente su resolución, la emisora se abstendrá de anular el valor respectivo y sus pagos de capital y los dividendos e intereses se mantendrán en suspenso, hasta que se dicte la resolución o se ejecute la sentencia respectiva. Igual suspensión de pagos se aplicará cuando, después de la emisión del duplicado y siempre que no haya prescrito la acción correspondiente, se presenten reclamos.



¿COMO PUEDO FRACCIONAR LOS TITULOS?

Si usted desea dividir las acciones representadas en un título, puede solicitarlo a la Jefatura de Gobierno Corporativo de la compañía, mediante un oficio en el que conste la forma en la que desea realizar el fraccionamiento. Deberá adjuntar el título original a ser fraccionado y su copia de la cédula.

TENGO UN TÍTULO DE CERVECERÍA ANDINA O COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES. ¿COMO HAGO PARA CANJEARLO?

Usted puede enviar un oficio solicitando el canje de título, al cual deberá adjuntar el título original que desea canjear.

FECHAS IMPORTANTES

Junta General de Accionistas
Durante los últimos 2
semanas de mayo

Pago anticipado de
dividendos
Septiembre
y abril



Consulta de saldos pendientes:
Si usted desea saber qué valores se encuentran pendientes de pago, puede enviar un oficio al departamento de tesorería o comunicarse a la extensión 2222.



Consultas:

Puede llamar al número
2598888 ext. 2118



Política a seguir para la transferencia de acciones así como la obligación de entrega de información de los accionistas.

A los señores accionistas de **CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.:**

En el Registro Oficial 405, del lunes 29 de diciembre de 2014 se publicó la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, así como su Reglamento de aplicación en el Registro Oficial 407, del miércoles 31 de diciembre de 2014, mediante los cuales se modifican varios aspectos de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

A continuación cumplimos en informar a ustedes los aspectos más relevantes de la reforma y a las acciones que adoptará CN, para administrar los efectos que se producirán sobre los dividendos de sus accionistas:

1. Impuesto a la renta sobre la utilidad en la enajenación de acciones de CN, por parte de un accionista domiciliado en Ecuador:

Con la nueva reforma tributaria, a partir de enero de 2015, todo accionista que transfiera la propiedad de sus acciones, deberá pagar impuesto a la renta sobre la utilidad de la transacción en su declaración anual del impuesto a la renta.

2. Impuesto a la renta sobre la utilidad en la enajenación directa o indirecta de acciones de CN, por parte de un accionista domiciliado en el exterior:

Con la nueva reforma tributaria, a partir de enero de 2015, toda enajenación directa o indirecta de acciones de CN, grava impuestos a la renta. En caso de que el obligado principal es decir quien enajenó las acciones, no pague dicho impuesto, CN se convierte en "sustituto" de éste y, como tal, debe realizar el pago del impuesto a la renta en Ecuador a cuenta de quien enajenó.



Hay enajenación indirecta de acciones cuando concurren las siguientes condiciones:

- 2.1. Cuando la enajenación de acciones de una sociedad domiciliada en Ecuador se realice por intermedio de cualquier número sucesivo de entidades;
- 2.2. Cuando se produzca la negociación de las acciones de una sociedad domiciliada en Ecuador a través de una bolsa de valores;
- 2.3. Que en cualquier momento dentro del ejercicio fiscal en que se produzca la enajenación, el valor real de las acciones de CN, representen directa o indirectamente, el 10% o más del valor real de todas las acciones y derechos de la sociedad no residente en Ecuador.
- 2.4. Que dentro de un mismo ejercicio fiscal, la enajenación de acciones de una sociedad no residente en Ecuador, sumada a las enajenaciones realizadas por sus partes relacionadas, correspondan directa o indirectamente a un monto acumulado superior a 300 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta para personas naturales y sucesiones indivisas (FBD 2015 = US\$10,800 x 300 = US\$3'240,000).

3. Obligación de informar a CN sobre la enajenación de acciones:

Todo accionista, que enajene sus acciones, en forma directa o indirecta, así como el adquirente de las mismas, tendrán la obligación legal de informar a CN sobre dicha transferencia, proporcionando toda la información necesaria para efecto de que CN pueda cumplir, oportuna y correctamente, con la obligación de comunicar al Servicio de Rentas Internas sobre la enajenación directa o indirecta de acciones.

El cedente y el cesionario de la enajenación de acciones, directa o indirecta, que modifique su estructura societaria en cualquier nivel, deben informar a CN sobre tal enajenación dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha en la que se realizó la transacción.

La información a proporcionar será, la siguiente:

Datos del cedente y del cesionario de la enajenación	
No.	
1	Denominación o razón social
2	Número de cédula de ciudadanía, RUC, pasaporte o identificación tributaria
3	De ser una sociedad, indicar el tipo de sociedad
4	Indicar si es una sociedad que coliza en bolsa de valores local o del exterior
5	Indicar si es una entidad pública o privada
6	Indicar si es parte relacionada de CN
7	Nacionalidad (ciudad y país)
8	Dirección domiciliar completa (incluye ZIP code)
9	Teléfono
10	Correo electrónico
11	Nombre del representante legal
12	Número de cédula de ciudadanía, RUC o pasaporte del representante legal
13	Nacionalidad del representante legal (ciudad y país)
14	Dirección domiciliar completa (incluye ZIP code) del representante legal
Datos de la enajenación	
No.	
15	Número de acciones que están siendo enajenadas
16	Numeración de las acciones que están siendo enajenadas
17	Número de los títulos de acciones que están siendo enajenadas
18	Valor nominal de las acciones que están siendo enajenadas
19	Precio de compra de las acciones que están siendo enajenadas

Nota: Esta información es requerida por el Servicio de Rentas Internas para el llenado del Anexo de Accionistas, Socios, Participes y Miembros del Directorio, conforme consta en el DIMM Anexos

La comunicación deberá ser dirigida al Secretario de Representación de CN, con copia al Departamento Legal, adjuntando la documentación de soporte. Adicionalmente, se deberá entregar una copia de la liquidación de la bolsa de valores en la que se haya realizado la negociación de acciones.

4. Consecuencia por la omisión de comunicar al Servicio de Rentas Internas sobre la enajenación de acciones y/o el no pago del impuesto a la renta y medidas a implementarse:

Sea que la omisión se produzca a causas atribuibles a CN o a consecuencia de la omisión de informar, oportuna y correctamente, por parte de quienes participaron en la enajenación de acciones, CN se verá expuesta a una multa equivalente al 5% del valor real de la transacción, sin perjuicio del pago del impuesto a la renta atribuible al cedente de la enajenación, cuando éste no se encuentre domiciliado en Ecuador.

Lo que haya pagado CN por concepto del impuesto y/o de la multa, originado en la omisión de informar, oportuna y correctamente, por parte de un accionista en relación a la enajenación de acciones, directa o indirecta, se registrará como una cuenta por cobrar al cesionario, quien siendo accionista verá descontado de los dividendos que le correspondan percibir.

5. Incremento de la tarifa del impuesto a la renta de CN por la presencia de accionista domiciliado en paraíso fiscal:

A partir del ejercicio 2015, la tarifa del impuesto a la renta de sociedades residentes en Ecuador varía en 22% ó 25%, dependiendo de su composición societaria a diciembre 31 del mismo año.

5.1. La tarifa del 22% solo aplicaría si dentro de la estructura societaria de CN, ningún accionista, directo o indirecto, hasta llegar a la persona natural, se encuentra domiciliado en un **paraíso fiscal**.

5.2. La tarifa del 25% aplica cuando en la estructura societaria de CN, conste uno o más accionistas domiciliados en paraíso fiscal, que representen el 50% o más de la composición societaria, en forma individual o conjunta. También aplica la tarifa del 25% en caso de que CN no informe ante el Servicio de Rentas Internas su composición societaria hasta llegar a la persona natural.

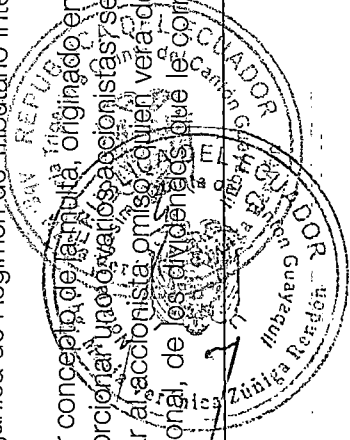
5.3. Tarifa mixta del 22% y 25% cuando en la estructura societaria de CN, conste uno o más accionistas domiciliados en paraíso fiscal, que represente menos del 50% de la composición accionaria, en forma individual o conjunta. En este caso, CN aplicará la tarifa del 25% sobre su base imponible atribuible al porcentaje de participación, directa o indirecta, del o los accionistas domiciliados en paraísos fiscales; y sobre la diferencia de la base imponible, la tarifa del 22%. La suma de ambos cálculos determina el impuesto a la renta causado. También aplica la tarifa mixta del 22% y 25% en caso de ser incompleta la información que CN presente ante el Servicio de Rentas Internas sobre su composición societaria hasta llegar a la persona natural, que de producirse corresponderá aplicar la tarifa del 25% sobre su base imponible atribuible a la participación no informada y la tarifa del 22% sobre la diferencia.

6. Obligación de CN de informar al SRI sobre sus accionistas hasta llegar a la persona natural.-

Por disposición de la ley, en febrero de cada año, CN debe informar al Servicio de Rentas Internas sobre su estructura societaria, hasta llegar a la identificación de la persona natural de todos sus accionistas a diciembre 31 del año anterior.

El incumplimiento de esta obligación acarrea una multa contra CN que puede llegar a US\$1,000 por cada omisión (salvo excepciones), de acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen de Tributario Interno.

Lo que haya pagado CN por concepto de la multa, originado en la falta de información que debía proporcionar y/o que los accionistas se registrará como una cuenta por cobrar al accionista omiso quien verá descontada la multa o su parte proporcional, de los dividendos que le correspondan percibir.



Por este motivo, todos los accionistas que sean personas jurídicas, deberán remitir hasta el 30 de Enero de cada año su composición societaria hasta llegar a la identificación de la persona natural. En este año 2015, los accionistas deberán remitir esta información hasta el 30 de abril.

7. Retención en la fuente sobre dividendos y dividendos anticipados:

7.1. Dividendos distribuidos.- El tratamiento tributario de los dividendos dependerá de quien los reciba:

7.1.1. El dividendo que se distribuya a favor del accionista persona natural domiciliada en Ecuador, se encuentra gravado del impuesto a la renta en Ecuador, por lo que **CN** deberá aplicar la retención en la fuente progresivamente de acuerdo a la siguiente tabla:

Parámetro Base	Exento hasta	Retención relativa fiscal	Retención sobre el exento
-	100.000	0	1%
100.000	200.000	1000	7%
200.000	En adelante	8.000	13%

7.1.2. El dividendo que se distribuya a favor del accionista sociedad domiciliada en paraíso fiscal, se encuentra gravado del impuesto a la renta en Ecuador, por lo que **CN** deberá aplicar la retención en la fuente del 13%.

7.1.3. El dividendo que se distribuya a favor del accionista persona natural residente en el exterior, paraíso fiscal o no, constituyen ingreso exento del impuesto a la renta y, como tal, exonerado de retención en la fuente.

7.1.4. El dividendo que se distribuya a favor del accionista sociedad, nacional o extranjera no domiciliada en paraíso fiscal, constituyen ingreso exento del impuesto a la renta y, como tal, exonerado de retención en la fuente, salvo que el **"beneficiario efectivo"** del dividendo sea una persona natural residente en Ecuador. Para

el efecto, se entiende por beneficiario efectivo **"a quien legal, económicamente o de hecho tiene el poder de controlar la atribución del ingreso, beneficio o utilidad; así como de utilizar, disfrutar o disponer de los mismos"**

El porcentaje de retención en la fuente es progresivo, del 1%, 7% o 13%, como para las personas naturales residentes en Ecuador.

En todos los casos en que el dividendo sea gravado con el impuesto a la renta, el porcentaje de retención que corresponda, según el tipo de accionista, se aplicará sobre el valor del dividendo distribuido, más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido.

En caso de que **CN** aplique una tarifa mixta de impuesto a la renta (22% y 25%), por haber tenido en su composición societaria a accionistas en paraísos fiscales inferior al 50%, el impuesto atribuible a los dividendos que correspondan a dicha composición será del 25%; y, al resto de dividendos será del 22%.

7.2. Dividendos anticipados.- En las ocasiones en que **CN** distribuya dividendos anticipados, además de la retención al beneficiario del dividendo, deberá retener el propio impuesto a la renta, dependiendo el tipo de accionista beneficiario:

7.2.1. El 22% sobre el dividendo anticipado, cuando el beneficiario es accionista persona natural, residente o no, en Ecuador.

7.2.2. El 22% sobre el dividendo anticipado cuando, el beneficiario es accionista sociedad, local o del exterior no domiciliada en paraíso fiscal.

7.2.3. El 25% sobre el dividendo anticipado, cuando el beneficiario es un accionista sociedad domiciliada en paraíso fiscal.

Estas retenciones también aplican en caso de que CN otorgue préstamos de dinero a sus accionistas; o, préstamos no comerciales a sus partes relacionadas, sobre el monto de la operación.

INFORMACIÓN A ENTREGAR AL DECEVALE Y CERVECERÍA NACIONAL AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENAJENACIÓN O SUCESIÓN DE ACCIONES:

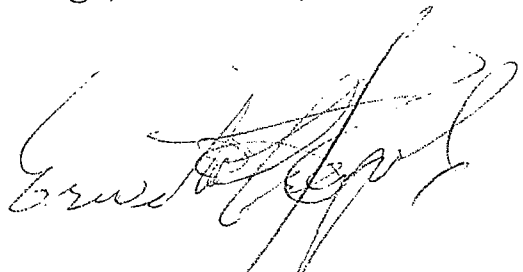
1	Denominación o razón social
2	Número de cédula de ciudadanía, RUC, pasaporte o identificación tributaria
3	De ser una sociedad, indicar el tipo de sociedad
4	Indicar si es una sociedad que cotiza en bolsa de valores local o del exterior
5	Indicar si es una entidad pública o privada
6	Nacionalidad (ciudad y país)
7	Dirección domiciliar completa (incluye ZIP code)
8	Teléfono fijo y celular
9	Correo electrónico
10	Número de acciones que están siendo enajenadas
11	Numeración de las acciones que están siendo enajenadas
12	Número de los títulos de acciones que están siendo enajenadas
13	Valor de compra de las acciones que están siendo enajenadas
14	Valor nominal de las acciones que están siendo enajenadas
15	Copia de la liquidación de la bolsa de valores en la que se haya realizado al 5 del mes de mayo del 2017. Que la fotocopia precedente compuesta por 3 copias es igual al documento original
16	Nombre del representante legal
17	Número de cédula de ciudadanía, RUC o pasaporte del representante legal
18	Nacionalidad del representante legal (ciudad y país)
19	Dirección domiciliar completa (incluye ZIP code) del representante legal
20	Certificado Bancario del nuevo accionista
21	Poseción efectiva, en caso de que corresponda

Ab. María Verónica Triguera Rendón
Notaria Triguera Quinta
del Cantón Guayaquil

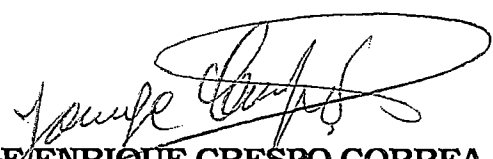


1 afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto
2 conmigo, la Notaria, de lo cual **DOY FE.-**

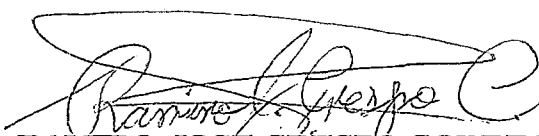


3
4
5 
6
7 **PORFIRIO ERNESTO CRESPO CORREA**

8 **C.C. No. 090059125-6**

9
10
11 
12 **JORGE ENRIQUE CRESPO CORREA**

13 **C.C. No. 090058000-2**

14
15 
16
17 **RAMIRO JOSE CRESPO CORREA**

18 **C.C. No. 090574320-9**

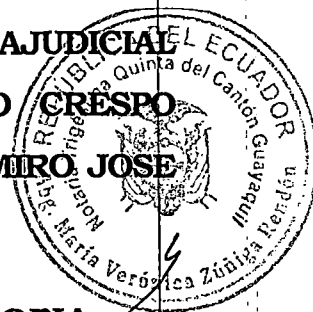
19
20
21 
22 **ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**

23 **NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**

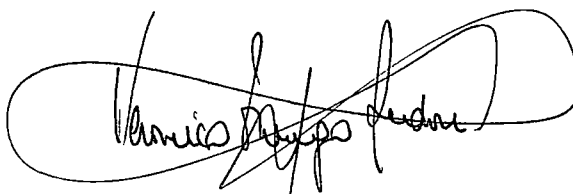
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

**ESTA PAGINA PERTENECE A LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL
QUE HACEN LOS SEÑORES PORFIRIO ERNESTO CRESPO
CORREA, JORGE ENRIQUE CRESPO CORREA Y RAMIRO JOSE
CRESPO CORREA**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo al día diecisiete del mes de julio del año
dos mil diecisiete.



**ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**